



## Asamblea General

Distr. general  
11 de julio de 2008  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 78 de la lista preliminar\*

### Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

## Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 61/30 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2006. Diecinueve Estados Miembros y el Comité Internacional de la Cruz Roja remitieron al Secretario General la información solicitada por la Asamblea en la resolución 61/30. En el anexo figura la lista de los Estados partes en los Protocolos adicionales de 1977.

---

\* A/63/50.



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–4	3
II. Información recibida de los Estados Miembros .....		3
Austria .....		3
Belarús .....		4
Bélgica .....		5
Bulgaria .....		7
China .....		7
Colombia .....		9
Ecuador .....		9
Egipto .....		10
Estonia .....		11
Finlandia .....		12
Hungría.....		13
México .....		14
Noruega .....		14
Polonia .....		15
Qatar .....		16
Suecia .....		17
Suiza .....		18
Turkmenistán .....		19
Turquía .....		19
III. Información recibida de organizaciones internacionales .....		19
Comité Internacional de la Cruz Roja .....		19
Anexo		
Lista de Estados partes en los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, al 11 de julio de 2008. ....		23

## I. Introducción

1. El 4 de diciembre de 2006, la Asamblea General aprobó la resolución 61/30, titulada “Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados”. En el párrafo 11 de la resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su sexagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la situación de los Protocolos adicionales de 1977 y sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario, entre otras cosas con respecto a su difusión y plena aplicación a nivel nacional, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

2. De conformidad con esa petición, el Secretario General, mediante notas verbales fechadas el 22 de enero de 2007 y el 29 de febrero de 2008 y cartas fechadas el 2 de febrero de 2007 y el 14 de febrero de 2008, invitó, respectivamente, a los Estados Miembros y al CICR a que le remitieran, a más tardar el 1º de junio de 2008, la información solicitada en el párrafo 11 de la resolución 61/30 de la Asamblea General con miras a incluirla en el presente informe.

3. Se han recibido respuestas de Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, China, Colombia, el Ecuador, Egipto, Estonia, Finlandia, Hungría, México, Noruega, Polonia, Qatar, Suecia, Suiza, Turkmenistán y Turquía, así como del CICR. En las secciones II y III del presente informe se incluyen pasajes de las respuestas. Su contenido íntegro puede consultarse en el sitio en la web de la Sexta Comisión de la Asamblea General (<http://www.un.org/ga/sixth>), sexagésimo tercer período de sesiones, Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, informe del Secretario General, textos íntegros de las respuestas.

4. En el anexo del presente informe figura la lista de todos los Estados que, al 20 de junio de 2008, eran partes en los Protocolos<sup>1</sup> adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949<sup>2</sup>.

## II. Información recibida de los Estados Miembros

### Austria

[Original: inglés]  
[2 de junio de 2008]

1. En la 30ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra, en noviembre de 2007, el Gobierno de Austria hizo las siguientes promesas, en parte en comparación con la Cruz Roja de Austria:

a) Organización de seminarios sobre derecho internacional humanitario para estudiantes universitarios, periodistas y otras personas con influencia en la opinión pública; se celebrará un seminario en septiembre de 2008;

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

b) Aprobación de una ley nacional para prohibir las municiones en racimo y destruir los arsenales existentes en Austria en el plazo de tres años (entró en vigor en enero de 2008);

c) Compromiso de firma y ratificación por los Estados de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención de Ottawa) y fortalecimiento del apoyo de Austria, como prioridad política, a los proyectos contra las minas antipersonal;

d) Adopción de medidas para mejorar la enseñanza de los estudiantes descendientes de migrantes;

e) Integración del manual de enseñanza titulado “Exploremos el derecho humanitario” en los programas de estudios de las escuelas;

f) En colaboración con Eslovenia, organización en Liubliana, en junio de 2008, de una Conferencia de seguimiento de la Conferencia Europea de especialistas de la educación sobre el programa educativo “Exploremos el derecho humanitario”.

2. La Cruz Roja de Austria hizo las promesas siguientes:

a) Promoción del trabajo voluntario de los jóvenes inmigrantes musulmanes en la Cruz Roja de Austria a fin de fomentar su integración en la sociedad austríaca;

b) Establecimiento de instalaciones adecuadas para dar alojamiento a los refugiados.

3. En febrero de 2008 entró en vigor la nueva Ley Federal de Reconocimiento de la Cruz Roja de Austria y de Protección del Emblema de la Cruz Roja.

## **Belarús**

[Original: ruso]  
[30 de mayo de 2008]

1. En 2007 se promulgaron reglamentos sobre la entrega y utilización de símbolos distintivos internacionales de defensa civil y tarjetas de identidad al personal de defensa civil.

2. El Ministerio de Defensa ha preparado un proyecto de instrucciones sobre la aplicación del derecho internacional humanitario en las fuerzas armadas.

3. Belarús está tramitando su participación en diferentes instrumentos internacionales relacionados con el derecho internacional humanitario.

4. Desde 1997 el CICR proporciona a las fuerzas armadas de Belarús ejemplares de los tratados sobre derecho internacional humanitario.

5. El Ministerio de Defensa y el CICR han llevado a cabo las actividades siguientes con miras a estudiar y difundir el derecho internacional humanitario entre las fuerzas armadas: reuniones y seminarios; competencias regionales; cursos de formación en el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo (Italia) y en el centro de formación de la Federación de Rusia; y participación en las conferencias internacionales y mesas redondas del CICR.

6. Desde 1998 se está ejecutando un proyecto educativo internacional sobre el derecho internacional humanitario.
7. En 2006 se publicó un manual de derecho internacional humanitario para maestros y en 2008 se aprobó el programa de un curso sobre derecho internacional humanitario destinado a las escuelas e instituciones especializadas de enseñanza secundaria.
8. En 2007 se celebró en Minsk una conferencia internacional sobre el tema “El derecho internacional humanitario: nuevos problemas y nuevos escollos”. Se examinaron problemas relacionados con la protección de las víctimas de los conflictos armados, de los emblemas distintivos y de los valores culturales, así como la campaña contra el terrorismo.
9. En 2007, el Ministerio de Justicia organizó junto con el CICR un seminario (mesa redonda) sobre las normas consuetudinarias del derecho internacional humanitario.

## **Bélgica**

[Original: francés]  
[4 de junio de 2008]

1. Poco después de la entrada en vigor de los Protocolos adicionales, el Gobierno de Bélgica estableció, el 20 de febrero de 1987, una Comisión interdepartamental de derecho humanitario, encargada de delimitar y examinar las medidas nacionales de aplicación del derecho internacional humanitario, formular propuestas a las autoridades competentes a los efectos de la adopción de tales medidas y supervisar y coordinar las medidas adoptadas.
2. La Comisión prepara cada año un informe sobre sus actividades que presenta a los ministros representados en ella.
3. La Comisión de Bélgica es una de las primeras comisiones de aplicación, frecuentemente citada como ejemplo por el CICR. La Comisión de Bélgica también ha servido de modelo para establecer órganos similares en otros países.
4. Poco tiempo después de la entrada en vigor de los Protocolos adicionales de 1977 en Bélgica, el Departamento de Defensa estableció una estructura de asesores sobre el derecho de los conflictos armados (artículo 82 del Protocolo adicional I), integrada por oficiales en activo y en la reserva. A este respecto, se remite a la Orden General J/797 B, de 8 de febrero de 1996, posteriormente sustituida por la Directiva titulada “Procedimiento específico”, de 21 de febrero de 2008.
5. La misión de esos oficiales es asesorar a los mandos militares en cuanto a la aplicación, la doctrina y la enseñanza del derecho de los conflictos armados, así como en relación con las normas para entablar combate. La formación de esos asesores corre a cargo de la Cátedra de Derecho de la Real Academia Militar.
6. El Grupo de Trabajo sobre la protección de los bienes culturales ha preparado un proyecto informativo que se publicará y difundirá en 2008. El objetivo del proyecto es revisar la señalización de los bienes culturales protegidos debido a la confusión que puede existir en cuanto a la utilización del signo de protección de la Convención de La Haya de 1954.

7. El Departamento de Defensa ha establecido una Comisión de evaluación jurídica de las nuevas armas y nuevos medios o métodos de guerra. De conformidad con el artículo 36 del Protocolo adicional I, la Comisión tiene como cometido analizar la legalidad de todas las nuevas armas y nuevos medios o métodos de guerra que sean objeto de estudio, desarrollo, adquisición o adopción por las fuerzas armadas belgas.

8. Por último, cabe mencionar los recientes progresos realizados en la esfera de las armas y las municiones, consistentes en la aprobación de leyes de fecha 18 de mayo de 2006, las cuales, con arreglo a las condiciones que se establecen en ellas, prohíben la utilización de las submuniciones.

9. El Ministerio de Defensa ha establecido una sección militar de la Oficina nacional de información.

10. En 2004, el Ministerio del Interior dio instrucciones para que las autoridades locales prepararan un inventario de los edificios de alojamiento colectivo que pudieran ser utilizados por las autoridades y los servicios de socorro como instalaciones de vivienda de emergencia en caso de conflicto o de crisis en gran escala.

11. El apoyo de Bélgica a los programas del CICR se ha centrado en la protección de las víctimas de los conflictos en África central, Colombia, Armenia y Azerbaiyán y en la difusión del derecho humanitario y de las actividades contra las minas.

12. Los programas de enseñanza secundaria carecen de cursos concretos sobre derecho internacional humanitario.

13. Pueden adoptarse diferentes iniciativas en función de las comunidades y las redes de enseñanza.

14. En algunas facultades de derecho, el derecho internacional humanitario forma parte de los cursos de especialización. También en ese caso la educación de base comunitaria genera diferencias entre las diferentes universidades y otras instituciones de enseñanza superior.

15. El derecho internacional humanitario se estudia en los cursos generales sobre derecho internacional público para estudiantes de derecho o se enseña en el marco de otras disciplinas (ciencias políticas y periodismo).

16. En el marco de la Comisión interdepartamental de derecho humanitario se ha establecido un Grupo de Trabajo sobre la difusión del derecho internacional en la enseñanza, inicialmente limitado a la difusión en la enseñanza, si bien el mandato del Grupo fue ampliado recientemente para abarcar la difusión en sentido amplio, particularmente entre la opinión pública en general.

17. Cabe mencionar las diferentes actividades de difusión del derecho internacional humanitario:

- Formación del personal de la Cruz Roja de Bélgica de la comunidad francófona

Se imparte formación en derecho internacional humanitario a los voluntarios y miembros permanentes y expatriados de esta Sociedad Nacional dos o tres veces al año;

- Formación destinada a todos los tipos de personas

Desde 2006 se organiza una vez al año un curso básico de derecho internacional humanitario destinado a todas las personas interesadas en el tema o que hayan de aplicar ese derecho en el marco de su actividad profesional.

## **Bulgaria**

[Original: inglés]  
[28 de mayo de 2008]

1. Se incluyeron un programa especial de estudios de derecho internacional humanitario en el programa de la Academia de Defensa y temas conexos en los manuales militares. Se organizaron sesiones de información sobre derecho internacional humanitario para instructores de las misiones de mantenimiento de la paz. Además, se organizaron cursos especializados y se difundió un manual de derecho internacional humanitario.
2. La cooperación entre la Cruz Roja de Bulgaria y el Ministerio de Educación y Ciencia abarca la preparación de un programa de estudios de derecho internacional humanitario.
3. Se organizó una serie de cursos y seminarios de derecho internacional humanitario para estudiantes. El Ministerio de Educación y Ciencia está considerando la posibilidad de integrar en los programas de estudios de las escuelas material educativo sobre el tema “Exploremos el derecho humanitario”. En algunas universidades, el programa de estudios de derecho internacional ya incluye varios temas de derecho internacional humanitario.

## **China**

[Original: chino]  
[29 de mayo de 2008]

1. En 2005, el CICR estableció una oficina regional para la región de Asia oriental en Beijing.
2. En 2007 se estableció el Comité Nacional sobre Derecho Internacional Humanitario (la primera reunión de su grupo de trabajo se celebró en 2008).
3. En 2008, la Universidad de Wuhan estableció un centro de investigación sobre derecho internacional humanitario.
4. En 2008, el Centro de Investigación de Derechos Humanos y Derecho Humanitario incluyó en su programa de investigación el derecho internacional humanitario.
5. El 20 de marzo de 2008 entró en vigor en China el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados.
6. El Gobierno de China está adoptando medidas para aplicar la Convención de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y sus Protocolos. El Gobierno considera importante la publicación del Protocolo II de la Convención

de 1980, enmendado. En 2006 y 2007 el ejército de China organizó competencias en gran escala sobre el conocimiento del Protocolo sobre las minas.

7. Entre 2005 y 2008, China impartió formación técnica sobre desminado humanitario a nacionales de Angola, Burundi, el Chad, Guinea-Bissau, Jordania, el Líbano, Mozambique, el Sudán y Tailandia y, además, donó equipo para desminado.

8. El Gobierno está organizando un amplio debate sobre la aplicación del derecho internacional humanitario vigente a las municiones en racimo y está llevando a cabo una activa labor de preparación de la ratificación del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V de la Convención de 1980).

9. En abril de 2004, el Instituto Político de Xi'an del Ejército de Liberación del Pueblo, en cooperación con el CICR, organizó un grupo de estudio sobre el derecho de los conflictos armados para personal jurídico de todo el ejército.

10. En 2006, la Sociedad China de Derecho Internacional y el CICR organizaron un seminario regional sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario.

11. En 2006 y 2007, la Sociedad de la Cruz Roja de China, en cooperación con el Ministerio de Educación y el CICR, organizó cursos sobre el tema "Exploremos el derecho humanitario" en escuelas de grado medio. En 2008, las tres organizaciones participantes prosiguieron su programa de cooperación.

12. En 2007, la Cruz Roja de Hong Kong (China) y el CICR, en colaboración con la Universidad de Hong Kong y la Universidad de la Ciudad de Hong Kong, organizaron el quinto concurso de la Cruz Roja sobre tribunales de derecho internacional humanitario.

13. En 2007, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en colaboración con el CICR, organizó un simposio regional con motivo del 30º aniversario de la aprobación en 1977 de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, al que asistieron funcionarios de relaciones exteriores y de defensa nacional de 19 países de Asia oriental, sudoriental y meridional. También en 2007, la Facultad de Derecho de la Universidad de Pekín, en colaboración con el CICR, organizó un curso de formación en derecho internacional humanitario para profesores de derecho internacional.

14. En 2007, la Sociedad de la Cruz Roja de China, la Universidad de Renmin y el CICR organizaron conjuntamente el primer concurso de juicios simulados sobre derecho internacional humanitario y en 2008 la Universidad Renmin y el CICR organizaron un seminario en Beijing sobre los actuales problemas humanitarios en los conflictos armados. También en 2008, la Facultad de Ciencias Políticas y Derecho de la Universidad Sudoccidental, en colaboración con el CICR, organizó un curso de formación en derecho internacional humanitario.

15. En 2007 se publicó la edición en chino de *Customary International Humanitarian Law, Vol. I: Rules* y en 2007 y 2008 se publicaron ciertos ensayos sobre derecho internacional humanitario, traducidos de los volúmenes *International Review of the Red Cross*, aparecidos en 2005 y 2006.



## Colombia

[Original: español]  
[28 de mayo de 2008]

1. En Colombia hay actualmente más de 35 pistas de entrenamiento en derechos humanos. A partir de 1992 se han publicado manuales y se han organizado seminarios sobre derecho internacional humanitario para los miembros de la fuerza pública. En 2008 el Ministerio de Defensa publicó la política integral de derechos humanos y derecho internacional humanitario. Las fuerzas armadas han establecido un modelo único pedagógico de formación en derecho internacional humanitario. En 2007, la División de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa organizó 10 talleres en los que participaron aproximadamente 80 miembros de la fuerza pública.
2. En 2007, el Comando General de las Fuerzas Militares publicó un conjunto de reglas de enfrentamiento con el objetivo de conseguir que las operaciones se realizasen de manera respetuosa con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
3. La Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario organizó tres seminarios en materia de derecho operacional para cada una de las fuerzas militares, en los que participaron 280 oficiales.
4. En la actualidad, el Ministerio de Defensa y el Comando General de las Fuerzas Militares han establecido un grupo de trabajo integrado por 40 personas, incluidos miembros de la fuerza pública y autoridades judiciales, que está preparando un manual de derecho operacional.
5. La fuerza pública colombiana ha establecido el cargo de Asesor Jurídico Operacional, especializado en el derecho de las operaciones, que incluye normas nacionales e internacionales.
6. En 2007, el Ministerio de Defensa organizó un taller sobre derecho internacional humanitario para 70 asesores jurídicos de las diferentes unidades militares.

## Ecuador

[Original: español]  
[30 de mayo de 2008]

1. El Ecuador ha firmado y ratificado diferentes instrumentos de derecho internacional humanitario.
2. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha organizado varios eventos, entre los que cabe mencionar el primer seminario de capacitación en derecho internacional humanitario, dirigido a funcionarios del Estado, en 2004.
3. En 2006, la Cruz Roja del Ecuador y las fuerzas armadas firmaron un Convenio, que constituía un compromiso interinstitucional, con el fin de incluir el derecho internacional humanitario en los programas de formación de las fuerzas armadas. Ello ha dado lugar a la organización de varios cursos y seminarios de formación en escuelas y centros de formación con el apoyo del CICR.

4. En 2006, se presentó un estudio sobre la compatibilidad de la legislación nacional con el derecho internacional humanitario.
5. En 2006, se estableció la Comisión Nacional para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, en calidad de órgano permanente en el que estaban representadas diferentes instituciones del Estado. La Comisión está constituida por cuatro subcomisiones: la Subcomisión de elaboración y seguimiento de recomendaciones relativas a la suscripción y ratificación de tratados; la Subcomisión de elaboración y seguimiento de proyectos normativos; la Subcomisión de seguimiento de eventos de sensibilización y/o capacitación; y la Subcomisión de seguimiento de las relaciones institucionales y sobre el trabajo que realizan otros organismos nacionales e internacionales en el ámbito de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. En 2007 se organizó un taller de capacitación para los nuevos delegados de la Comisión, en colaboración con el CICR.
6. En 2007 se promulgó la Ley sobre el Uso y Protección del Emblema de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
7. En la reunión que celebró en 2008 la Comisión, los participantes se comprometieron a agilizar la labor encaminada a tipificar los crímenes de lesa humanidad y a proseguir la difusión del derecho internacional humanitario en las fuerzas armadas. Se organizará un curso de derecho internacional humanitario para altas autoridades.

## Egipto

[Original: árabe]  
[4 de junio de 2007]

1. En la legislación nacional se prevén penas por las violaciones graves de los artículos 50, 51, 130 y 147 del Cuarto Convenio de Ginebra y los artículos 11 a 85 de su Protocolo adicional I. La Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad pasó a formar parte de la legislación egipcia después de su ratificación, junto con otros instrumentos de derecho internacional humanitario. El Ministerio de Justicia está a punto de concluir la preparación de un proyecto de ley sobre cooperación judicial internacional en asuntos penales. Ha terminado de redactarse un proyecto de ley sobre la represión de la delincuencia internacional. El Código Militar prevé la imposición de penas por la comisión de crímenes de guerra y es aplicado por los tribunales militares.
2. Egipto ha adoptado medidas para emitir las tarjetas de identidad previstas en el Cuarto Convenio de Ginebra y su Protocolo adicional I, que incluyen los correspondientes modelos en un anexo.
3. Ha concluido la redacción de un nuevo proyecto de ley sobre la protección de los emblemas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
4. En el Centro Nacional de Estudios Judiciales se imparte derecho internacional humanitario a todos los jueces y miembros del Ministerio Público. En 2005 y 2006 se organizaron concursos para miembros de la judicatura. También en 2005 y 2006 se organizaron concursos de investigación en los Ministerios de Justicia y del Interior. El Centro Nacional de Estudios Judiciales está preparando un período de

sesiones dedicado expresamente al derecho internacional humanitario. Éste se imparte en todas las escuelas e institutos militares. Se organizó un simposio para representantes de las fuerzas armadas de los Estados árabes a fin de impartir formación sobre derecho internacional humanitario en las escuelas militares y para su inclusión en los programas de estudios de los ejércitos. Se preparan y suministran libros, referencias y material impreso a todas las instituciones y personas. El Ministerio del Interior ha preparado programas para difundir el derecho internacional humanitario entre los alumnos y oficiales de la Academia de Policía. Se preparan publicaciones para su distribución entre todos los agentes de policía. En 2005 se organizaron dos cursos especiales sobre derecho internacional humanitario para agentes de policía, en coordinación con la Media Luna Roja de Egipto. Se han celebrado varios simposios para miembros de la Asamblea Popular y cursos de formación para sus empleados e investigadores. El Instituto de Estudios Diplomáticos imparte formación a los diplomáticos sobre derecho internacional humanitario. En las universidades se enseña el derecho internacional humanitario como asignatura. Se está preparando la inclusión del derecho internacional humanitario en los programas de estudios. Se ha formado a más de 800 capacitadores en relación con el programa titulado “Introducción al derecho internacional humanitario” en varios governoratos y se ha comenzado realmente a impartir el programa. En 2006 se organizó un curso para miembros de los medios de comunicación.

5. La Sociedad de la Media Luna Roja de Egipto y el CICR están ejecutando numerosos programas de difusión para la Media Luna Roja Juventud en todos los governoratos, lo que incluye la celebración de una sesión de capacitación en 2006 sobre búsqueda de personas desaparecidas y un curso para voluntarios de la Media Luna Roja en 2006. El Ministerio de Justicia está ultimando la preparación de un sitio en Internet del Comité Nacional para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario. En el marco de ese Comité, se ha constituido un Centro de Derecho Internacional Humanitario, dependiente de la Sección de Cooperación Internacional del Ministerio de Justicia, Centro que está llevando a cabo una recopilación de todos los estudios y libros relacionados con el tema. Se celebraron reuniones de expertos de gobiernos árabes (2005 y 2007) y de expertos nacionales en derecho internacional humanitario (2006).

6. En 2000 se constituyó el Comité Nacional para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario. Ese Comité cuenta con cuatro subcomités: un Subcomité de Conferencias y Cooperación Internacional; un Subcomité de Legislación; un Subcomité de Información; y un Subcomité de Educación. La secretaría técnica procedió a preparar un plan de acción regional para el Comité con el fin de difundir los principios del derecho internacional humanitario.

## **Estonia**

[Original: inglés]  
[4 de junio de 2008]

1. En 2008 el Parlamento debería aprobar reformas del Código Penal y de la legislación sobre la Cruz Roja para garantizar la protección del emblema del Cristal Rojo.

2. La Cruz Roja Juventud de Estonia y el Ministerio de Educación organizaron un seminario en 2008 para introducir el programa titulado “Exploreemos el derecho humanitario” en las escuelas elementales y superiores.
3. La Asociación Europea de Estudiantes de Derecho, en colaboración con la Sociedad Martens, que es una entidad sin fines de lucro, organiza seminarios anuales sobre diferentes temas relacionados con el derecho internacional humanitario.
4. En 2007 el Ministerio de Defensa prestó apoyo económico para la iniciativa de la Sociedad Martens de traducir el libro titulado *Constraints on the Waging of War*, de F. Kalshoven y L. Zegveld.
5. En 2007 la Universidad Internacional Audentes estableció un Centro de Derechos Humanos para difundir y proteger esos derechos mediante la investigación, las publicaciones y la cooperación entre las instituciones pertinentes.
6. En 2005 Estonia estableció un Comité para la Aplicación de la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado a fin de unificar la legislación pertinente. En 2008 el Comité organizó una conferencia internacional sobre la protección de los bienes culturales. Una academia militar de altos mandos organiza cursos de derecho internacional humanitario para oficiales de los ejércitos de los Estados del Báltico.
7. En 2008 debería entrar en vigor el Acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y Estonia sobre ejecución de sentencias del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

## **Finlandia**

[Original: inglés]  
[13 de mayo de 2008]

1. En 2004 Finlandia ratificó varios instrumentos sobre derecho internacional humanitario. Se están realizando preparativos para ratificar el Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra.
2. Se revisaron las disposiciones sobre derecho penal sustantivo del Código Penal para conseguir que fueran plenamente compatibles con las tipificaciones de delitos del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que entró en vigor en 2008. Se están celebrando negociaciones para la concertación de un acuerdo para la ejecución de sentencias de la Corte Penal Internacional. Asimismo se han iniciado negociaciones con el Tribunal Especial para Sierra Leona en relación con un acuerdo para la ejecución de sentencias. Finlandia ha prestado apoyo económico al Fondo Fiduciario de la Corte Penal Internacional para las Víctimas y al Programa de Profesionales Visitantes de la Corte, así como a la ejecución del Proyecto de mecanismos jurídicos. Por otra parte, Finlandia ha intentado obtener apoyo para el Tribunal mediante proyectos de financiación de la Coalición en favor de una Corte Penal Internacional y las reuniones entre períodos de sesiones sobre el delito de agresión, organizadas en la Universidad de Princeton, Nueva Jersey (Estados Unidos de América).

3. En la 30ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en 2007, Finlandia hizo promesas concretas, como las siguientes: promover la difusión pública y la formación en materia de derecho internacional humanitario; reforzar su aplicación y ejecución en el plano nacional; garantizar el respeto de las garantías procesales básicas de todos los detenidos en relación con conflictos armados; promover la internacionalización de las normas sobre exportación de armas; examinar, en el contexto de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales, el efecto humanitario de las municiones en racimo y prestar apoyo a la labor de facilitación y regulación en el plano nacional del socorro internacional en casos de desastre y de la asistencia inicial para la recuperación; y alentar a los Estados miembros de la Unión Europea a colaborar estrechamente con las sociedades nacionales.

4. Finlandia se ha comprometido a prestar apoyo a la integración de los migrantes en la sociedad finlandesa, conseguir que se comprenda mejor el enfoque neutral e independiente de la Cruz Roja respecto de la acción humanitaria entre los agentes clave y promover una misma manera de entender cómo debe aplicarse el derecho internacional humanitario en casos de ataque a las redes informáticas durante los conflictos armados.

5. En 2006 una de las prioridades de la Presidencia de la Unión Europea, ejercida por Finlandia, fue la aplicación en la práctica de las directrices de la Unión Europea para fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.

6. En 2006, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Amnistía Internacional organizaron un seminario conjunto sobre la situación en la región de los Balcanes occidentales y sobre la impunidad.

7. El Ministerio de Relaciones Exteriores financia cursos de formación organizados por la Cruz Roja de Finlandia. Otras instituciones también han organizado cursos y seminarios y editado publicaciones relacionadas con el derecho internacional humanitario.

8. Finlandia ha presentado periódicamente información sobre la aplicación del derecho internacional humanitario en el plano nacional en el sitio en la web del CICR.

## Hungría

[Original: inglés]  
[5 de junio de 2008]

1. Hungría es parte en todos los principales tratados relacionados con el derecho internacional humanitario.

2. El Comité consultivo nacional encargado de la difusión y la aplicación del derecho internacional humanitario (establecido en 2000) es un foro que sirve para que las autoridades de Hungría coordinen medidas encaminadas a lograr una aplicación más eficaz del derecho internacional humanitario en el plano nacional. En los últimos años, el Comité, en cooperación con la Sociedad de la Cruz Roja de Hungría y el CICR, ha adoptado medidas para promover una mayor protección del emblema de la Cruz Roja mediante la puesta en marcha de iniciativas legislativas, la

adopción de otras medidas jurídicas y la organización de campañas de sensibilización de la opinión pública.

3. La formación en derecho internacional humanitario forma parte de los programas de estudio de las instituciones de enseñanza militares de enseñanza superior. Los observadores militares húngaros y los contingentes de las misiones de mantenimiento de la paz de Hungría también reciben formación previa al despliegue.

## **México**

[Original: español]  
[27 de mayo de 2008]

1. México es parte en diferentes tratados de derecho internacional humanitario y estará en condiciones de ratificar en breve el Protocolo III a los Convenios de Ginebra. En 2007 entró en vigor el Decreto por el que se promulgaba la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja.

2. Las fuerzas armadas de México han integrado la formación en derecho internacional humanitario en la doctrina y los manuales militares y llevan a cabo actividades permanentes de capacitación, como seminarios para la totalidad del personal militar. Las fuerzas armadas cuentan con personal especializado en derecho internacional humanitario, materia que se imparte en los programas de estudio de todas las instituciones del sistema educativo militar. Se imparte un curso para abogados militares que desempeñan la función de asesores en materia de derecho internacional humanitario y todo el personal militar porta permanentemente la cartilla del derecho internacional humanitario y lleva a cabo los ejercicios prácticos pertinentes. El material impreso incluye los cuatro Convenios de Ginebra y su Protocolo adicional I; un manual de derecho internacional humanitario; una cartilla que contiene un resumen sobre la conducta en el combate; las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907 relativas a las leyes y costumbres de la guerra terrestre; y la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. Se organizan reuniones de coordinación con el CICR con el objetivo de materializar las actividades de capacitación mencionadas. La Secretaría de Defensa ha creado, además, una Dirección General encargada de atender los asuntos relacionados con el derecho internacional humanitario y los derechos humanos, la cual entró en funciones en 2008.

3. Se espera que, a finales de 2008, comience su labor una Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario, encargada de promover el respeto y la aplicación efectiva del derecho internacional humanitario a nivel nacional.

## **Noruega**

[Original: inglés]  
[2 de junio de 2008]

1. Noruega ha ratificado varios instrumentos de derecho internacional humanitario y ha puesto en marcha —participando activamente en él— el proceso

encaminado a la aprobación de una convención para prohibir las municiones en racimo.

2. En 2008 Noruega aprobó nuevas disposiciones penales relacionadas con el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Además, entre los delitos tipificados en el Código Penal de 2005 figuran actos no incluidos en el artículo 8 del Estatuto de Roma.

3. Todo el personal de las fuerzas armadas está obligado a realizar un curso de aprendizaje electrónico sobre derecho internacional humanitario. A partir de 2008 se aplica un nuevo programa de estudios conjunto en cuyo marco se imparten cuatro horas de formación básica a los soldados. Los ejercicios militares incluyen cuestiones concretas sobre el derecho internacional humanitario. La enseñanza del derecho internacional humanitario es parte de la formación de la Escuela de Guerra y de la Escuela de Estado Mayor. El Ministerio de Defensa coopera estrechamente con la Cruz Roja de Noruega. El Gobierno presta apoyo al programa de mecanismos jurídicos de la Corte Penal Internacional. El Gobierno y la Cruz Roja de Noruega promueven la difusión en las escuelas de la versión en noruego del programa titulado “Exploremos el derecho humanitario”, inicialmente preparado por el CICR.

4. El Ministerio de Relaciones Exteriores restableció en 2003 el Comité Nacional para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario. Los miembros del Comité son representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa y Justicia, así como de las fuerzas armadas, la Cruz Roja de Noruega y la Universidad de Oslo.

## Polonia

[Original: inglés]  
[29 de mayo de 2008]

1. Polonia ratificó y firmó varios instrumentos de derecho internacional humanitario; el proceso de ratificación del Protocolo adicional III se iniciará en breve.

2. Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales forman parte de la legislación interna polaca y tienen preferencia sobre las leyes nacionales.

3. Mediante la reforma del ordenamiento jurídico penal, se ha incluido en el Código Penal un nuevo capítulo sobre crímenes contra la paz, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

4. Se han establecido los siguientes órganos a fin de aplicar y difundir el derecho internacional humanitario: la Comisión Interministerial sobre el Derecho Internacional Humanitario, en el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Comisión para la Difusión del Derecho Internacional Humanitario, dependiente de la Cruz Roja de Polonia; y un Consejo de Programación Interministerial para la protección de los bienes culturales en caso de amenazas especiales, dependiente del Comandante en Jefe del Servicio de Bomberos del Estado.

5. Desde 1997 el Ministerio de Defensa Nacional difunde información sobre el derecho internacional humanitario entre los integrantes de las fuerzas armadas de Polonia (en especial sobre los Protocolos adicionales) mediante la organización de cursos especiales para mandos, cursos para la protección de los bienes culturales en

caso de conflicto armado y cursos de formación especializada para los integrantes de las unidades destinadas a prestar servicio en la Fuerza de Respuesta de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN).

6. En 2008 se estableció el sistema de formación profesional en derecho internacional humanitario para los mandos de batallones en la Academia de Defensa Nacional. Los jefes de compañía y de sección recibirán una formación similar. En 2009 el sistema se hará extensivo al personal de la fuerza aérea y la armada.

7. Se difunden manuales de derecho internacional humanitario entre los miembros de los contingentes militares de Polonia que van a ser desplegados en misiones en el extranjero.

8. En 2006 el Ministerio de Defensa Nacional publicó un manual de formación en derecho internacional humanitario para las fuerzas armadas. También en 2006 el Ministro de Defensa Nacional estableció un sistema de asesores jurídicos en el Ministerio para proporcionar a los mandos apoyo jurídico profesional en el sentido de lo dispuesto en el artículo 82 del Protocolo adicional I.

9. En 2005 el Ministro de Defensa Nacional firmó una decisión sobre la observancia de los principios de protección de los bienes culturales.

10. Actualmente el Ministerio de Asuntos del Interior y la Gobernación prepara un proyecto de ley sobre la protección de la población civil y el sistema de defensa civil. Se estima que el Parlamento examinará el proyecto de ley a finales de 2008.

## **Qatar**

[Original: árabe]  
[12 de mayo de 2008]

1. Qatar es parte en varios instrumentos de derecho internacional humanitario y está examinando la posibilidad de acceder a otros.

2. En 2004 se promulgó la Ley No. 11 (Código Penal); en sus artículos 105 y 343 se tipifican ciertos actos cometidos durante los conflictos bélicos.

3. En 2002 se promulgó la Ley No. 9 de protección de la propiedad intelectual, que se refiere concretamente a los emblemas idénticos y similares a los de la Media Luna Roja o la Cruz Roja.

4. En 2004 se estableció el Comité Nacional de Desarme.

5. El Ministerio de Justicia ha presentado al Consejo de Ministros un proyecto de ley de establecimiento de un comité nacional para la aplicación del derecho internacional humanitario.

6. La legislación militar de Qatar se ha actualizado para incorporar disposiciones en consonancia con el derecho internacional humanitario. El proyecto de Código Militar (que se está examinando) incluye disposiciones sobre todos los actos que pueden ser tipificados como crímenes de guerra.

7. El personal diplomático y militar de Qatar ha participado en conferencias internacionales y regionales sobre el derecho internacional humanitario, incluida la séptima reunión de expertos gubernamentales árabes en derecho internacional humanitario (2008). Los miembros de las fuerzas armadas han participado en las



actividades siguientes: un curso práctico sobre el derecho de los conflictos armados, organizado por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario para miembros de las fuerzas armadas (2008); un seminario sobre derecho internacional humanitario para funcionarios de la administración de justicia militar, organizado por el Centro Turco por la Paz (2008); un curso organizado por el CICR en Beirut (2007); un curso de formación en derecho internacional humanitario (Convenios de Ginebra) organizado por la Liga de los Estados Árabes (2008); y cursos especializados avanzados impartidos en otros países y en Estados árabes (Italia, Suiza, Turquía, Egipto y el Líbano).

8. El derecho internacional humanitario se imparte dentro de los cursos de formación obligatorios del Centro de Estudios Jurídicos y Judiciales. El Comité Nacional de Derechos Humanos organiza periódicamente cursos de formación y seminarios con objeto de difundir el derecho internacional humanitario.

9. El derecho internacional humanitario se difunde mediante cursos organizados por la Academia Militar y los institutos de formación.

10. En 2007 se celebraron en Doha la Asamblea General de la Organización de Sociedades de la Media Luna Roja y de la Cruz Roja Árabes y un seminario de formación sobre derecho internacional humanitario y los medios de comunicación.

11. La Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar, en colaboración con el Departamento de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, organizó un curso de formación sobre normas internacionales relacionadas con los derechos de los presos y detenidos.

12. Se organizó para las fuerzas armadas un curso sobre el derecho internacional humanitario y los mandatos y obligaciones de los Cascos Azules en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

## Suecia

[Original: inglés]  
[5 de junio de 2008]

1. El Gobierno de Suecia ha establecido un Comité que, entre otras cosas, tiene encomendada la tarea de examinar si Suecia cumple debidamente sus compromisos internacionales en relación con el derecho internacional humanitario. Además, el Comité está examinando el estudio del CICR sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario. El Comité presentará sus conclusiones en el otoño de 2010.

2. En 2007, el Ministerio de Relaciones Exteriores, junto con la Escuela Nacional de Defensa y la Academia Folke Bernadotte, organizó en Estocolmo una reunión internacional de expertos sobre el derecho internacional humanitario y el género.

3. Suecia ha prestado apoyo sistemáticamente a los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda, el Tribunal Especial para Sierra Leona y la Corte Penal Internacional, a los que ha proporcionado asistencia financiera y con los que ha concertado acuerdos bilaterales en relación con la ejecución de sentencias y la reubicación de testigos.

4. Suecia ha establecido tres órganos nacionales para promover, aplicar y desarrollar el derecho internacional humanitario: el Consejo de Defensa Íntegra del Derecho Internacional Humanitario (en 1991); la Delegación para la supervisión de los aspectos relacionados con el derecho internacional humanitario de los proyectos de armamentos; y la Delegación de Derecho Internacional Público.

## Suiza

[Original: inglés]  
[30 de mayo de 2008]

1. Suiza es parte en los tres Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra.
2. Entre 2006 y 2008 se celebraron reuniones de expertos gubernamentales, representantes de empresas de seguridad militar y otros especialistas. Al final de la próxima conferencia, que se celebrará en septiembre de 2008, está previsto preparar un documento conjunto para todos los participantes.
3. Suiza participa activamente en la labor de un grupo de expertos internacionales encargado de preparar un manual sobre el comportamiento en la lucha armada y la utilización de misiles y contribuye financieramente a la labor del grupo. El grupo de expertos confía en concluir ese proceso en 2009.
4. Suiza ha organizado tres reuniones oficiosas de expertos de alto nivel (2003 a 2006) para analizar los problemas existentes en la esfera del derecho internacional humanitario y organizó una reunión de expertos sobre el acceso a la asistencia humanitaria en situaciones de conflicto armado.
5. Desde 2004, Suiza participa en un proceso encaminado a la preparación de un documento de trabajo en el que se prevé la adopción de medidas contra las minas en zonas que ya no se encuentran bajo el control de ningún Estado.
6. Suiza está adoptando las medidas necesarias para integrar el Estatuto de Roma en su legislación nacional. En 2008 el Consejo Federal aprobó la exposición de motivos que había de presentarse al Parlamento como acompañamiento de las modificaciones del Código Penal y del Código Penal Militar. Esas modificaciones consistían en incorporar los crímenes de lesa humanidad al derecho suizo y tipificar con más precisión los crímenes de guerra.
7. Suiza contribuye activamente a la difusión del estudio del CICR sobre el derecho humanitario consuetudinario y, entre otras cosas organizó una segunda reunión de expertos destinada a miembros de las fuerzas armadas (Ginebra, 2007).
8. Además, Suiza ha organizado un concurso sobre derecho internacional humanitario para oficiales de rango intermedio (comandantes de batallones) de los países del Consejo de la Asociación Euroatlántica/Asociación para la Paz.
9. En 2004, Suiza estableció en el marco del Departamento de Defensa, Protección Civil y Deportes un grupo de trabajo encargado de reflexionar sobre la puesta en marcha de un proceso de revisión, según lo previsto en el artículo 36 del Protocolo adicional I. Ello serviría para que las nuevas armas se ajustasen a los requisitos del derecho internacional humanitario.

10. En 2007 se reunió un grupo de trabajo y se propuso la creación del grupo de amigos de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta con el fin de coordinar el apoyo político a la Comisión y concienciar acerca de su labor.

### **Turkmenistán**

[Original: ruso]  
[13 de marzo de 2007]

1. En 2001 se aprobó la Ley de utilización y protección de los emblemas de la Media Luna Roja y de la Cruz Roja. El CICR y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de conformidad con normas internacionales universalmente reconocidas, utilizará los emblemas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en el territorio de Turkmenistán como signos de protección y distintivos.
2. La Sociedad Nacional de la Media Luna Roja de Turkmenistán ha quedado exonerada del pago de todos los impuestos y derechos aduaneros.
3. En la Ley de atención de la salud pública, de 2005, se dispone que la Sociedad Nacional de la Media Luna Roja de Turkmenistán participará en las actividades de atención de la salud pública.
4. Turkmenistán es parte en diferentes instrumentos de derecho internacional humanitario.

### **Turquía**

[Original: inglés]  
[23 de febrero de 2007]

El 7 de diciembre de 2006, Turquía firmó el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III), aprobado en la conferencia diplomática celebrada en Ginebra del 5 al 8 de diciembre de 2005.

## **III. Información recibida de organizaciones internacionales**

### **Comité Internacional de la Cruz Roja**

[Original: inglés]  
[3 junio de 2008]

1. En 2006 los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 lograron una aceptación universal. Dos instrumentos de derecho internacional humanitario entraron en vigor en los dos últimos años, a saber, el Protocolo V (de la Convención de 1980 sobre prohibiciones o restricciones de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados) sobre los Restos Explosivos de Guerra y el Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional.

2. Durante el período que se examina se aprobó la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que constituye el primer instrumento internacional en el que se prohíben expresamente las prácticas que dan lugar a las desapariciones forzadas.
3. Además, durante el período que se examina se aprobó oficialmente en Dublín, el 30 de mayo de 2008, la Convención sobre las Municiones en Racimo, que establece una nueva norma de derecho internacional humanitario por la que prohíbe la utilización, la producción, el almacenamiento y la transferencia de municiones en racimo. La Convención quedará abierta a la firma en Oslo en diciembre de 2008.
4. En la 30ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra, en noviembre de 2007, participaron todos los Estados partes en los Convenios de Ginebra y todos los integrantes del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. La Conferencia aprobó por consenso una resolución sobre la reafirmación y aplicación del derecho internacional humanitario, en la que se reafirma la pertenencia del derecho internacional humanitario, se destacan las garantías fundamentales a que tienen derecho todas las personas en poder de alguna de las partes en un conflicto armado y se refirman los principios básicos del derecho internacional humanitario.
5. En el informe del CICR dirigido a la Conferencia de 2007 se ofrece una visión general de las cuestiones jurídicas nuevas e incipientes, como las relativas al derecho internacional humanitario y al terrorismo, los principios y salvaguardias procesales que deben regir el internamiento o la detención administrativa y el desarrollo de las hostilidades, entre otras cosas.
6. El CICR emprendió un proyecto de investigación destinado a aclarar el concepto de “participación directa en las hostilidades”, que quedará concluido a finales de 2008 mediante la publicación de una nota interpretativa.
7. El CICR participó activamente en negociaciones internacionales en el marco de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos discriminados y el proceso de Oslo, que sirvió de marco para la aprobación de la Convención sobre las Municiones en Racimo el 30 de mayo de 2008.
8. En 2007, el CICR siguió difundiendo su posición institucional sobre los principios y salvaguardias procesales aplicables al internamiento en régimen de detención administrativa en caso de conflicto armado y otras situaciones de violencia. La delegación del CICR en los Estados Unidos de América y el Canadá, junto con la Universidad Case Western Reserve (Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América)), organizó un seminario para recabar las opiniones de los expertos sobre determinadas cuestiones jurídicas y prácticas.
9. El CICR participa en una iniciativa del Gobierno de Suiza cuya finalidad es destacar y examinar el marco jurídico internacional existente en relación con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas y las responsabilidades de los Estados al respecto. Se ha celebrado una serie de reuniones intergubernamentales desde 2006.
10. En 2007, el CICR inició la preparación de un proyecto sobre el derecho de ocupación a fin de estudiar cuestiones relacionadas con recientes situaciones de

ocupación y otras formas de administración del territorio extranjero, lo que incluye consultas con agentes clave y reuniones de expertos.

11. En 2007 y 2008 se publicaron las traducciones al árabe, chino, español y francés del volumen I del estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario. En 2007 el CICR colaboró con la Sociedad de la Cruz Roja del Reino Unido en relación con un proyecto de actualización de la práctica que figuraba en el volumen II del estudio.

12. En 2007, el CICR ultimó un proyecto sobre la creciente observancia del derecho internacional humanitario en los conflictos armados no internacionales, que fue presentado en la 30ª Conferencia Internacional.

13. En 2006, el CICR inició una consulta de expertos para analizar más a fondo el papel de las sanciones a fin de conseguir un mayor respeto del derecho internacional humanitario. Las conclusiones extraídas de este proceso, incluidas directrices y principios, se publicarán a finales de 2008.

14. El CICR siguió promoviendo el conocimiento y la observancia del derecho internacional humanitario en programas de formación para las personas que portan armas, las escuelas civiles y las universidades. Su módulo de educación titulado “Exploremos el derecho humanitario” se está incorporando a los programas de estudio de la enseñanza secundaria.

15. Los expertos jurídicos del CICR asistieron a numerosas conferencias, seminarios y cursos y aportaron a diversos órganos interesados sus conocimientos especializados sobre temas relacionados con el derecho internacional humanitario.

16. El CICR está haciendo lo posible para proporcionar a las autoridades nacionales asistencia técnica para la adopción de las medidas legislativas, normativas y administrativas necesarias para garantizar la observancia del derecho internacional humanitario en el plano nacional y su aplicación cabal en el derecho interno.

17. Además, el CICR siguió difundiendo el mandato de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta y fomentado la cooperación entre los Estados partes en el Protocolo adicional I y esa Comisión.

18. El CICR ha seguido prestando apoyo para el establecimiento de comités nacionales e interministeriales sobre el derecho internacional humanitario y el cumplimiento de su mandato a fin de asesorar y ayudar a las autoridades nacionales pertinentes a promover el derecho internacional humanitario en la legislación interna y en la práctica. En marzo de 2007, el CICR acogió en Ginebra la segunda reunión universal de comités nacionales sobre derecho internacional humanitario. Al 30 de junio de 2007, los comités nacionales encargados de la aplicación del derecho internacional humanitario trabajaban en 84 países.

19. El CICR organizó una amplia gama de conferencias, seminarios y cursos prácticos internacionales y regionales o contribuyó a su organización. Todos ellos tenían por objeto familiarizar a las autoridades de diferentes Estados con el derecho internacional humanitario y las medidas necesarias para incorporar ese conjunto de normas internacionales al derecho interno y a la práctica.

20. El CICR organizó dos reuniones regionales en Kuwait y Túnez sobre minas terrestres y restos explosivos de guerra.

21. Además, el CICR participó activamente en las conferencias y reuniones de grupos de expertos celebradas en el marco de la Convención de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y contribuyó a la celebración de las reuniones de los Estados partes en diferentes tratados sobre derecho internacional humanitario e instrumentos conexos.

22. El CICR siguió cooperando con diferentes organizaciones internacionales y regionales, incluidas organizaciones no gubernamentales (ONG) e instituciones internacionales, regionales y judiciales mixtas.

23. Se difundieron nuevas directrices para la aprobación de nueva legislación encaminada a evitar la desaparición de personas como consecuencia de los conflictos armados y proteger a las personas desaparecidas y sus familias. Se actualizaron la ley modelo del CICR sobre los emblemas y su ley modelo de los Convenios de Ginebra para los Estados del *common law*. Se publicaron un comentario sobre el Protocolo III, una guía para el examen jurídico de las nuevas armas o nuevos medios o métodos de guerra y una guía práctica para aplicar criterios relacionados con el derecho internacional humanitario en las decisiones relativas a las transferencias de armas. Se está preparando un nuevo manual sobre la aplicación nacional del derecho internacional humanitario destinado a las autoridades nacionales. Se actualizó la base de datos del CICR sobre la legislación y la jurisprudencia nacionales.

## Anexo

### Lista de Estados partes en los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, al 11 de julio de 2008<sup>a</sup>

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Albania	16 de julio de 1993
Alemania <sup>b, c</sup>	14 de febrero de 1991
Angola (sólo el Protocolo I) <sup>b</sup>	20 de septiembre de 1984
Antigua y Barbuda	6 de octubre de 1986
Arabia Saudita (Protocolo I) <sup>b</sup> (Protocolo II)	21 de agosto de 1987 28 de noviembre de 2001
Argelia <sup>b, c</sup>	16 de agosto de 1989
Argentina <sup>b, c</sup>	26 de noviembre de 1986
Armenia	7 de junio de 1993
Australia <sup>b, c</sup>	21 de junio de 1991
Austria <sup>b, c</sup>	13 de agosto de 1982
Bahamas	10 de abril de 1980
Bahrein	30 de octubre de 1986
Bangladesh	8 de septiembre de 1980
Barbados	19 de febrero de 1990
Belarús <sup>c</sup>	23 de octubre de 1989
Bélgica <sup>b, c</sup>	20 de mayo de 1986
Belice	29 de junio de 1984
Benin	28 de mayo de 1986
Bolivia <sup>c</sup>	8 de diciembre de 1983
Bosnia y Herzegovina <sup>c</sup>	31 de diciembre de 1992
Botswana	23 de mayo de 1979
Brasil <sup>c</sup>	5 de mayo de 1992
Brunei Darussalam	14 de octubre de 1991
Bulgaria <sup>c</sup>	26 de septiembre de 1989
Burkina Faso <sup>c</sup>	20 de octubre de 1987
Burundi	10 de junio de 1993
Cabo Verde <sup>c</sup>	16 de marzo de 1995
Camboya	14 de enero de 1998

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Camerún	16 de marzo de 1984
Canadá <sup>b, c</sup>	20 de noviembre de 1990
Chad	17 de enero de 1997
Chile <sup>c</sup>	24 de abril de 1991
China <sup>b</sup>	14 de septiembre de 1983
Chipre (Protocolo I) <sup>c</sup> (Protocolo II)	1° de junio de 1979 18 de marzo de 1996
Colombia (Protocolo I) <sup>c</sup> (Protocolo II)	1° de septiembre de 1993 14 de agosto de 1995
Comoras	21 de noviembre de 1985
Congo	10 de noviembre de 1983
Costa Rica <sup>c</sup>	15 de diciembre de 1983
Côte d'Ivoire	20 de septiembre de 1989
Croacia <sup>c</sup>	11 de mayo de 1992
Cuba (Protocolo I) (Protocolo II)	25 de noviembre de 1982 23 de junio de 1999
Dinamarca <sup>b, c</sup>	17 de junio de 1982
Djibouti	8 de abril de 1991
Dominica	25 de abril de 1996
Ecuador	10 de abril de 1979
Egipto <sup>b</sup>	9 de octubre de 1992
El Salvador	23 de noviembre de 1978
Emiratos Árabes Unidos <sup>b, c</sup>	9 de marzo de 1983
Eslovaquia <sup>c</sup>	2 de abril de 1993
Eslovenia <sup>c</sup>	26 de marzo de 1992
España <sup>b, c</sup>	21 de abril de 1989
Estonia	18 de enero de 1993
Etiopía	8 de abril de 1994
ex República Yugoslava de Macedonia <sup>b, c</sup>	1° de septiembre de 1993
Federación de Rusia <sup>b, c</sup>	29 de septiembre de 1989
Filipinas (sólo el Protocolo II)	11 de diciembre de 1986
Finlandia <sup>b, c</sup>	7 de agosto de 1980



<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Francia (Protocolo I) <sup>b</sup>	11 de abril de 2001
(Protocolo II)	24 de febrero de 1984
Gabón	8 de abril de 1980
Gambia	12 de enero de 1989
Georgia	14 de septiembre de 1993
Ghana	28 de febrero de 1978
Granada	23 de septiembre de 1998
Grecia (Protocolo I) <sup>c</sup>	31 de marzo de 1989
(Protocolo II)	15 de febrero de 1993
Guatemala	19 de octubre de 1987
Guinea <sup>c</sup>	11 de julio de 1984
Guinea-Bissau	21 de octubre de 1986
Guinea Ecuatorial	24 de julio de 1986
Guyana	18 de enero de 1988
Haití	20 de diciembre de 2006
Honduras	16 de febrero de 1995
Hungría <sup>c</sup>	12 de abril de 1989
Irlanda <sup>b, c</sup>	19 de mayo de 1999
Islandia <sup>b, c</sup>	10 de abril de 1987
Islas Cook <sup>c</sup>	7 de mayo de 2002
Islas Salomón	19 de septiembre de 1988
Italia <sup>b, c</sup>	27 de febrero de 1986
Jamahiriya Árabe Libia	7 de junio de 1978
Jamaica	29 de julio de 1986
Japón <sup>c</sup>	31 de agosto de 2004
Jordania	1° de mayo de 1979
Kazajstán	5 de mayo de 1992
Kenya	23 de febrero de 1999
Kirguistán	18 de septiembre de 1992
Kuwait	17 de enero de 1985
Lesotho	20 de mayo de 1994
Letonia	24 de diciembre de 1991

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Líbano	23 de julio de 1997
Liberia	30 de junio de 1988
Liechtenstein <sup>b, c</sup>	10 de agosto de 1989
Lituania <sup>c</sup>	13 de julio de 2000
Luxemburgo <sup>c</sup>	29 de agosto de 1989
Madagascar <sup>c</sup>	8 de mayo de 1992
Malawi	7 de octubre de 1991
Maldivas	3 de septiembre de 1991
Mali <sup>c</sup>	8 de febrero de 1989
Malta <sup>b, c</sup>	17 de abril de 1989
Mauricio <sup>b</sup>	22 de marzo de 1982
Mauritania	14 de marzo de 1980
México (sólo el Protocolo I)	10 de marzo de 1983
Micronesia (Estados Federados de)	19 de septiembre de 1995
Mónaco <sup>c</sup>	7 de enero de 2000
Mongolia <sup>b, c</sup>	6 de diciembre de 1995
Montenegro <sup>c</sup>	2 de agosto de 2006
Mozambique (Protocolo I)	14 de marzo de 1983
(Protocolo II)	12 de noviembre de 2002
Namibia <sup>c</sup>	17 de junio de 1994
Nauru	27 de junio de 2006
Nicaragua	19 de julio de 1999
Níger	8 de junio de 1979
Nigeria	10 de octubre de 1988
Noruega <sup>c</sup>	14 de diciembre de 1981
Nueva Zelanda <sup>b, c</sup>	8 de febrero de 1988
Omán <sup>b</sup>	29 de marzo de 1984
Países Bajos <sup>b, c</sup>	26 de junio de 1987
Palau	25 de junio de 1996
Panamá <sup>c</sup>	18 de septiembre de 1995
Paraguay <sup>c</sup>	30 de noviembre de 1990
Perú	14 de julio de 1989

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Polonia <sup>c</sup>	23 de octubre de 1991
Portugal <sup>c</sup>	27 de mayo de 1992
Qatar (Protocolo I) <sup>b, c</sup> (Protocolo II)	5 de abril de 1988 5 de enero de 2005
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte <sup>b, c</sup>	28 de enero de 1998
República Árabe Siria (sólo el Protocolo I) <sup>b</sup>	14 de noviembre de 1983
República Centroafricana	17 de julio de 1984
República Checa <sup>c</sup>	5 de febrero de 1993
República de Corea <sup>b, c</sup>	15 de enero de 1982
República Democrática del Congo (Protocolo I) <sup>c</sup> (Protocolo II)	3 de junio de 1982 12 de diciembre de 2002
República Democrática Popular Lao <sup>c</sup>	18 de noviembre de 1980
República de Moldova	24 de mayo de 1993
República Dominicana	26 de mayo de 1994
República Popular Democrática de Corea (sólo el Protocolo I)	9 de marzo de 1988
República Unida de Tanzania	15 de febrero de 1983
Rumania <sup>c</sup>	21 de junio de 1990
Rwanda <sup>c</sup>	19 de noviembre de 1984
Saint Kitts y Nevis	14 de febrero de 1986
Samoa	23 de agosto de 1984
San Marino	5 de abril de 1994
Santa Lucía	7 de octubre de 1982
Santa Sede <sup>b</sup>	21 de noviembre de 1985
Santo Tomé y Príncipe	5 de julio de 1996
San Vicente y las Granadinas	8 de abril de 1983
Senegal	7 de mayo de 1985
Serbia <sup>c</sup>	16 de octubre de 2001
Seychelles <sup>c</sup>	8 de noviembre de 1984
Sierra Leona	21 de octubre de 1986
Sudáfrica	21 de noviembre de 1995
Sudán (Protocolo I) (Protocolo II)	7 de marzo de 2006 13 de julio de 2006

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Suecia <sup>b, c</sup>	31 de agosto de 1979
Suiza <sup>c</sup>	17 de febrero de 1982
Suriname	16 de diciembre de 1985
Swazilandia	2 de noviembre de 1995
Tayikistán <sup>c</sup>	13 de enero de 1993
Timor-Leste	12 de abril de 2005
Togo <sup>c</sup>	21 de junio de 1984
Tonga <sup>c</sup>	20 de enero de 2003
Trinidad y Tabago <sup>c</sup>	20 de julio de 2001
Túnez	9 de agosto de 1979
Turkmenistán	10 de abril de 1992
Ucrania <sup>c</sup>	25 de enero de 1990
Uganda	13 de marzo de 1991
Uruguay <sup>c</sup>	13 de diciembre de 1985
Uzbekistán	8 de octubre de 1993
Vanuatu	28 de febrero de 1985
Venezuela (República Bolivariana de)	23 de julio de 1998
Viet Nam (sólo el Protocolo I)	19 de octubre de 1981
Yemen	17 de abril de 1990
Zambia	4 de mayo de 1995
Zimbabwe	19 de octubre de 1992

<sup>a</sup> Suiza facilitó la lista en su calidad de depositaria de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales. La información procede del sitio en la Web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza: [www.dfae.admin.ch/depositaire](http://www.dfae.admin.ch/depositaire).

<sup>b</sup> Ratificación, adhesión o sucesión acompañadas de una reserva y/o de una declaración.

<sup>c</sup> Parte que ha formulado la declaración prevista en el artículo 90 del Protocolo I.